

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municanete.gob.pe

N° 028-2026-AL-MPC

Cañete, 22 de enero del 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

VISTO: El Informe N° 04-2026-COPROSEC/ST-CAÑETE, de fecha 16 de enero del 2026, del Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – Cañete, Memorandum N° 015-2026-AL-MPC de fecha 19 de enero del 2026, el Despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, concordante con el Artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante el Artículo 44° de la Constitución Política del Estado prescribe: "Son deberes primordiales del Estado: defender la soberanía nacional; garantizar la plena vigencia de los derechos humanos; proteger a la población de las amenazas contra su seguridad; y promover el bienestar general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrado de la Nación. (...)"; del mismo modo, el Artículo 197° del mismo cuerpo normativo señala, "las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, asimismo, brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a Ley:

Que, la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana, asimismo, señala que se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de la referida Ley, a la acción integrada y articulada que desarrolla el Estado, en sus tres niveles de gobierno, con la participación del sector privado, la sociedad civil organizada y la ciudadanía, destinada a asegurar la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

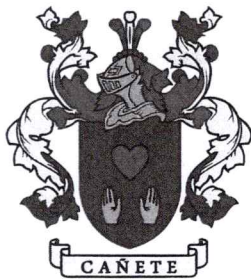
Que, el Artículo 9° de la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización" respecto a la dimensión de las autonomías señala: 9.1. Autonomía Política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus Órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes. 9.2 Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar lo servicios públicos de su responsabilidad, 9.3 Autonomía económica: es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC), de conformidad con lo establecido en el Artículo 21° del Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN y modificado por el Decreto Supremo N° 010-2019-IN, es una instancia de dialogo de coordinación y/o elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades en materia de seguridad ciudadana en el ámbito provincial. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y sector privado que forman parte del SINASEC a nivel provincial.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

///Pag. Web: www.municanete.gob.pe
Pag. N° 02
R.A. N° 028-2026-AL-MPC

Que, mediante el primer párrafo del Artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 27933, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2014-IN, contempla y establece: "la secretaria técnica, es el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Provincial de ciudadanía para su aprobación, así como realizar el seguimiento y evaluación de la ejecución de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la política, planes, programas y proyectos de seguridad las acciones aprobadas a nivel provincial".

Que, mediante el Informe N° 04-2026-COPROSEC/ST-CAÑETE, de fecha 16 de enero del 2026, el Responsable de la Secretaría Técnica del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana – Cañete, señal que conforme a la normatividad vigente sobre el particular, el 13 de enero del 2026, se instaló y juramento al Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC – Cañete, conforme se acredita con el acta adjunta, motivo por el cual es necesario formular la Resolución de Alcaldía que reconozca la conformación del mencionado comité para el año 2026.

Que, con Memorandum N° 015-2026-AL-MPC de fecha 19 de enero del 2026, el Despacho de Alcaldía remite a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, solicitando que, en el marco de las normativas vigentes de seguridad ciudadana invocada, se formule la Resolución de Alcaldía de conformación del Comité Provincial de Seguridad Ciudadana COPROSEC-Cañete, para el presente año 2026.

Estando lo informado, y por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de conformidad del mandato legal en ejercicio de sus atribuciones, contando con el visto bueno de Gerencia Municipal y la Oficina General de Asesoría Jurídica;

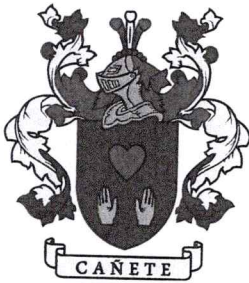
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el COMITÉ PROVINCIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA - COPROSEC - CAÑETE, PARA EL PRESENTE AÑO 2026, conforme al siguiente detalle:

- Alcalde Provincial de Cañete – Presidente del COPROSEC CAÑETE.
Sr. José Tomás Alcántara Malásquez (Presidente del COPROSEC)
- Subprefecta Provincial de Cañete.
Sra. Katia Nathali Solano Chiok (Miembro del COPROSEC)
- El Jefe Policial de mayor grado que preste servicios en Cañete.
Crnl. PNP Denis Richard Vivero Marmanillo (Miembro del COPROSEC)
- Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Cañete.
Mg. Marcela Reyes Zea (Miembro del COPROSEC)
- Autoridad de Salud de Cañete.
M.C Pedro Pablo Flores Quispe (Miembro del COPROSEC)
- Representante del Poder Judicial, designado por el Presidente de la Corte Superior de Cañete.
Dr. Francisco Enrique Ruíz Cochachín (Miembro del COPROSEC)
- Representante del Ministerio Público, designado por el Presidente de la Junta de Fiscales Superiores de Cañete.
Dr. Jesús Domingo Mavila Salón (Miembro del COPROSEC)
- Representante de la Oficina Defensorial Lima SUR.
Abog. Jorge Antonio Cauti De La Cruz (Miembro del COPROSEC)
- Los Alcaldes de los tres distritos de Cañete que cuenten con el mayor número de electores.
M.C. Carlos Felipe Yauricasa Tipiani (Miembro del COPROSEC)
Prof. Julio Marquinho Espichan Asín (Miembro del COPROSEC)
Lic. Carmen María Ramos Oyolo (Miembro del COPROSEC)

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387
San Vicente - Cañete

///... Pag. Web: www.municanete.gob.pe

Pág. N° 03

R.A. N° 028-2026-AL-MPC

- j. Coordinador Provincial de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana promovidas por la Policía Nacional del Perú.

Sra. Juan Anonio Mendoza López (Miembro del COPROSEC)

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a los funcionarios designados cumplir con todas las disposiciones y/o lineamientos establecidos en las normativas vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria notificar la presente resolución al interesado y a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación del acto resolutivo en el portal web institucional (www.municanete.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

[Firma manuscrita]

José Tomas Alcántara Molasquez
ALCALDE

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957